Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2026 16:38:05 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0242-2026/DP-OGAF

Lima, 21 de julio de 2026

VISTO:

El Memorando N° 0490-2026-DP/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 0010-2026-DP/OGAF-OPAT emitido por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 0135-2026-DP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico Nº 0024-2026-DP/OGPP-OMOD de la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0525-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439 se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, D.L. N° 1439), el cual tiene por objeto desarrollar dicho sistema y por finalidad establecer sus principios, definiciones, composición, normas y procedimientos, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, los artículos 5 y 9 del D.L. N° 1439 establecen el ámbito de aplicación y la organización del Sistema Nacional de Abastecimiento, respectivamente. Debe tenerse presente que, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de las competencias previstas en la norma —de conformidad con el proceso de progresividad establecido en su Segunda Disposición Complementaria Final—, se mantienen vigentes las normas, directivas y disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 12:00:02 -05:00

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del D.L. N° 1439, cuya finalidad es regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través de un empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-07-2026 17:17:10 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2026 16:38:05 -05:00

Que, a través de la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en esa línea, con Resolución Jefatural Nº 0044-2022/DP-OAF se aprobó la Directiva N° 0002-2022-DP/OAF “Directiva para la Administración y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales en la Defensoría del Pueblo”, a fin de asegurar el uso correcto, conservación, custodia, protección física y permanente de los bienes muebles patrimoniales de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0267-2025/DP-SG se aprobó la Directiva N° 007-2025-DP/SG “Directiva que regula la elaboración y aprobación de documentos normativos en la Defensoría del Pueblo” (en adelante, Directiva N° 007-2025-DP/SG), cuyo objetivo es establecer el procedimiento que regule los criterios y acciones para la elaboración, revisión, aprobación, publicación y modificación de directivas, procedimientos, lineamientos, protocolos y planes de trabajo que emitan las unidades de organización en la Defensoría del Pueblo, a fin de lograr la mayor eficiencia y eficacia en la gestión de dichos documentos normativos;

Que, ahora bien, el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina de Control Patrimonial es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina General de Administración y Finanzas. Tiene como función principal coordinar y realizar el planeamiento, registro, administración, disposición y control de los bienes patrimoniales; manteniendo actualizado el inventario de los bienes en coordinación con las dependencias de la Defensoría del Pueblo y dar cumplimiento a las normas emitidas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Defensoría del Pueblo en el ámbito de su competencia.

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico N° 0010-2026-DP/OGAF-OPAT, suscrito digitalmente el 04 de junio de 2026, la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas sustenta la necesidad de aprobar una nueva “Directiva que regula la administración y control de los bienes muebles patrimoniales en la Defensoría del Pueblo”, efectuando un análisis sobre la estricta necesidad de su implementación, su importancia y el impacto de su aprobación, y, al respecto, precisa que: *“(…) es necesario que la Oficina de Control Patrimonial, determine e incorpore lineamientos y procedimientos en la Directiva para la Administración y Control de Bienes Muebles Patrimoniales en la Defensoría del Pueblo. (…) El ordenamiento y actualización del marco normativo, tal es el caso de la Ley N° 30036 (Ley que regula el Teletrabajo) y su reglamento, la misma que se encuentra derogada, así como también la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y modificatoria, Directiva aplicada a las Entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. Del numeral V RESPONSABILIDADES, se ha tenido en cuenta conceptos de carácter explicativo en coordinación con las unidades involucradas, además de Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo - (ROF). En el numeral VII. DISPOSICIONES*

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 12:00:02 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-07-2026 17:17:10 -05:00

ESPECÍFICAS, se esclarece el uso de los formatos de Asignación de Bienes, Devolución de Bienes, Desplazamiento interno de bienes, entre otros formatos complementarios, para asegurar el uso correcto de las mismas, enmarcado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos.";

Que, el referido Informe Técnico concluyó lo siguiente: "*Es necesario establecer un marco normativo actualizado, para una buena administración y control de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de la Defensoría del Pueblo, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas institucionales. 4.2 La Directiva propuesta, regula la gestión de bienes muebles patrimoniales en la Defensoría del Pueblo, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento*"; asimismo, recomendó "*4.1 Es necesario establecer un marco normativo actualizado, para una buena administración y control de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de la Defensoría del Pueblo, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas institucionales. 4.2 La Directiva propuesta, regula la gestión de bienes muebles patrimoniales en la Defensoría del Pueblo, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";*

Que, mediante el Informe Técnico N° 0024-2026-DP/OGPP-OMOD, de fecha 08 de mayo de 2026, la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de lo dispuesto en el numeral 7.2.1) de la Directiva N°007-2025-DP/SG, concluyó lo siguiente; *"4.1. La "Directiva que regula la administración y control de los bienes muebles patrimoniales en la Defensoría del Pueblo" propuesta por la Oficina de Control Patrimonial, tiene como objetivo asegurar el uso correcto, conservación, custodia, protección física y permanente de los bienes muebles patrimoniales de la Defensoría del Pueblo, delimitando las funciones y responsabilidades de los encargados de gestionar, usar y conservar los bienes muebles patrimoniales en la Entidad. 4.2. La Oficina de Modernización, en el marco de sus competencias y de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 007-2025-DP/SG, Directiva que regula la elaboración y aprobación de documentos normativos en la Defensoría del Pueblo, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 267-2025/DP-SG, verifica que la Oficina de Control Patrimonial, presenta el proyecto de documento normativo en virtud a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigentes, conforme a lo detallado en el párrafo 3.6. 4.3. La propuesta de "Directiva que regula la administración y control de los bienes muebles patrimoniales en la Defensoría del Pueblo" se elaboró según lo contemplado en la Directiva N° 007-2025-DP/SG "Directiva que regula la elaboración y aprobación de documentos normativos en la Defensoría del Pueblo" aprobado por Resolución de Secretaría General N° 0267-2025-DP/SG; por lo que éste despacho considera oportuno emitir opinión favorable. 4.4. Como resultado de la eventual aprobación del proyecto de Directiva, y según la recomendación de la Oficina de Control Patrimonial a la Oficina General de Administración y Finanzas, señalada en el numeral 5.2 del Informe Técnico N° 0010-2026-DP/OGAF-OPAT, corresponderá la derogación de la Directiva N°0002-2022-DP/OAF, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0044-2022/DP-OAF, de fecha 13 de abril de 2022.";*

V.B.

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 12:00:02 -05:00

Que, con el Informe N° 0525-2026-DP/OGAJ, de fecha 20 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del sub numeral 7.2.2) de la Directiva N° 007-2025-DP/SG, concluyó lo siguiente: *"1. (…) de la revisión de los documentos alcanzados, se advierte que las unidades involucradas cumplen con el procedimiento dispuesto en la Directiva*

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-07-2026 17:17:10 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2026 16:38:05 -05:00

N° 007-2025-DP/SG, denominada "Directiva que regula la elaboración y aprobación de documentos normativos en la Defensoría del Pueblo", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 0267-2025/DP-SG. 2. En ese sentido, resulta jurídicamente viable emitir el proyecto de Resolución de Directoral por la cual se apruebe un nuevo texto íntegro de la "Directiva que regula la administración y control de los bienes muebles patrimoniales en la Defensoría del Pueblo", conforme al análisis que sustenta las modificaciones propuestas por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanza; documento normativo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. 3. Finalmente, se recomienda derogar la Resolución Jefatural N° 0044-2022/DP-OAF, debido a que contiene disposiciones que se actualizan en el proyecto de la nueva directiva adjunta, resultando pertinente mantenerlas en un solo cuerpo normativo, conforme se señala en los informes citados.";

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo la Oficina General de Administración y Finanzas es un órgano de apoyo que depende de la Secretaría General. Tiene como función principal dirigir y gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería; asimismo es responsable del proceso de administración de recursos económicos, financieros y materiales, así como de la ejecución presupuestal, contable y de control patrimonial, de acuerdo con la normatividad vigente. Además, gestiona las acciones de aseguramiento de la infraestructura y seguridad integral de la entidad, garantizando la continuidad del suministro de bienes y servicios de manera oportuna y adecuada;

Que, asimismo, los literales b) y m) del artículo 48° del mismo Reglamento establecen entre las funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas, proponer a la Secretaría General procedimientos, directivas y contratos en materia administrativa, así como aprobarlos mediante el acto resolutivo cuando corresponda; y Elaborar, aprobar, registrar, numerar, publicar y archivar resoluciones en asuntos de su competencia propia o delegada, respectivamente;

Que, el sub numeral 6.2.1) de la Directiva N° 007-2025-DP/SG, dispone que el documento normativo propuesto será aprobado mediante Resolución Directoral del Órgano de Administración Interna, como órgano aprobador, cuando regulan temas vinculados a los sistemas administrativos;

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante los literales b) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la "Directiva que regula la administración y control de los bienes muebles patrimoniales en la Defensoría del Pueblo", la misma que consta de dieciocho (18) páginas y seis anexos, que en documento adjunto forman parte integrante de la presente Resolución.

V.B.

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 12:00:02 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-07-2026 17:17:10 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2026 16:38:05 -05:00

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 0044-2022/DP-OAF, de fecha 13 de abril de 2022, que aprobó la Directiva N° 0002-2022-DP/OAF "Directiva para la Administración y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales en la Defensoría del Pueblo".

Artículo Tercero.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, la difusión de la presente resolución, así como capacitar y brindar asistencia técnica a las unidades de organización y servidores de la Defensoría del Pueblo para su implementación, conforme al subnumeral 7.4.3 de la Directiva N° 007-2025-DP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0267-2025/DP-SG.

Artículo Quinto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)

Erwing López Calvo
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 12:00:02 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-07-2026 17:17:10 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2026 16:38:05 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 21/07/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0175 1789 4081 8580

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 12:00:02 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-07-2026 17:17:10 -05:00